



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULLÁ
VALLE DEL CAUCA

Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante, allega constancias de envíos de la comunicación para diligencia de notificación personal dirigida al demandado con nota devolutiva. Queda para proveer. - Tuluá, 19 de agosto de 2020.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1291
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2020-00088-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADA: JUAN FERNANDO MUÑOZ LASSO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte ejecutante, allega al proceso constancia de envío de la comunicación para diligencia de notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., con nota de devolución por motivos "NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR," emanadas por la empresa de servicio postal EL LIBERTADOR, por lo que se dispondrá ANEXAR SIN TRAMITE ALGUNO, con el fin de dejar constancia en el expediente.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: ANÉXESE SIN TRÁMITE ALGUNO, la certificación devolutiva del envío de comunicación para diligencia de notificación personal, emanada por la empresa de servicio postal EL LIBERTADOR, con el fin de obre en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

Lhtg

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULLÁ - VALLE DEL CAUCA	
21 AGO 2020	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. 0-31.
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario	